

PUNTA ARENAS, 08 NOV 2021

NUM. 3092 / (SECCION "B").- VISTOS:

1. **Antecedente N°2888/2021**, recaído en Resolución Exenta N°8294 de 14 de octubre de 2021, que aprueba Convenio del programa Apoyo a la Gestión Local, de fecha 14 de octubre de 2021, celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas para el año 2021, en su componente "Implementación Atención Urgencia Dental, Módulo Odontológico Liceo Sara Braun";
2. Convenio, de 14 de octubre de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS año 2021, componente: Implementación Atención Urgencia Dental, Módulo Odontológico Liceo Sara Braun;
3. Resolución Alcaldía, contenida en correo electrónico de 02 de noviembre de 2021;
4. Correo electrónico, de 02 de noviembre de 2021, de la Secretaría Municipal;
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
6. Decreto Alcaldicio (Sección "B") N°1726 de 29 de junio de 2021;
7. Decreto Alcaldicio (Sección "D") N°1451 de 27 de diciembre de 2021;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONVENIO**, de 14 de octubre de 2021, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Municipalidad de Punta Arenas, para la ejecución del **PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS AÑO 2021, COMPONENTE: IMPLEMENTACIÓN ATENCIÓN URGENCIA DENTAL, MÓDULO ODONTOLÓGICO LICEO SARA BRAUN.**
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que, los recursos destinados para el citado convenio, ascienden a un monto de \$8.190.169.- (ocho millones ciento noventa mil ciento sesenta y nueve pesos) y serán imputados al Subtítulo 24 - (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE**, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
**ORITA MAGNA VELOSO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



*[Signature]*  
**CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**  
ALCALDE

CRJ/RVC/OMV/mha.-

**DISTRIBUCION:**

- Servicio Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- O.I.R.S
- Antecedentes
- Archivo.-



## CONVENIO

### ENTRE EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES Y LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

#### PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN APS AÑO 2021

#### COMPONENTE: Implementación Atención Urgencia Dental, Módulo Odontológico Liceo Sara Braun

14 OCT. 2021

En Punta Arenas, a ....., entre el Servicio de Salud Magallanes, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Lautaro Navarro N°820, Comuna y Ciudad de Punta Arenas, representado por su Director (s), Don Ricardo Contreras Faúndez, del mismo domicilio, en adelante el Servicio, y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Plaza Muñoz Gámero N°745, comuna de Punta Arenas, representado por su Alcalde Don Claudio Radonich Jiménez, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se acuerda celebrar el presente addendum de convenios, el que consta de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Antecedentes:**

Conforme al Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378, el Ministerio de Salud podrá entregar aportes adicionales cuando las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad. Dichos costos serán financiados por intermedio de los respectivos Servicios de Salud. El objetivo de los Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud, es fortalecer el logro de las metas asociadas al mejoramiento de la gestión, por medio del desarrollo de estrategias y actividades para alcanzar resultados asociados a acceso, capacidad resolutive y cobertura asistencial, elaborando componentes de acuerdo a problemas de salud pertinentes, asociados a indicadores de seguimiento y evaluación. Además de incorporar los recursos que sean necesarios para enfrentar la actual contingencia sanitaria de Coronavirus.

Precisamente en el contexto descrito precedentemente, así como de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, dicha Cartera de Estado creó el Programa Apoyo a la Gestión a Nivel local en la APS, el cual fue sancionado mediante la Resolución Exenta N° 1240 del año 2014 modificado en la resolución exenta N° 1022 del año 2019.

#### **SEGUNDA: Objetivos del convenio.**

##### **Objetivo General:**

Mejorar el Acceso y Cobertura de Atención de Urgencia Odontológica en la Atención Primaria de Salud de la comuna de Punta Arenas.

##### **Objetivos Específicos:**

1. Disponer de un servicio de Atención de urgencia Odontológica estable y con mejores condiciones técnicas para el desarrollo de la labor asistencial.
2. Otorgar atención de urgencia dental de calidad y con mejores condiciones de bioseguridad para el usuario (a) y personal de salud.
3. Asegurar la continuidad de los tratamientos de patologías de urgencia GES, mediante la derivación del usuario (a) a su establecimiento de procedencia, según sea necesario.

#### **TERCERA: Financiamiento.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en el Programa individualizado en las cláusulas precedentes, el Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los siguientes criterios, estrategias y/o componentes y montos especificados según **ANEXO N° 1**, que forman parte íntegra de este convenio.

#### **CUARTA: Monto total a transferir.**

En consecuencia, y conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud transferirá al Municipio de la forma indicada en la cláusula quinta de este convenio la suma de **\$ 8.190.169.-**

El Municipio se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio en una cuenta contable para la gestión del Programa señalado en la cláusula primera de este instrumento, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por parte de éste último.

El Municipio, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a la Corporación municipal de su dependencia.

#### **QUINTA: Oportunidad de las Transferencias.**

Los recursos serán transferidos al municipio una vez hecha la total tramitación del acto aprobatorio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio, por parte del Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Magallanes.

#### **SEXTA: Evaluación al Programa.**

El Servicio a través del Referente Técnico, evaluará en forma periódica, mediante solicitud de avance de acuerdo a lo comprometido.

Además, requerirá en forma complementaria, de acuerdo a los niveles de cumplimiento del Programa, información con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar monitoreo y/o visitas técnicas de control del mismo, la que podrá ser ejecutada también por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud.

Por otra parte, en el evento de producirse modificaciones al marco presupuestario inicial por parte del Ministerio de Salud, este se ajustará a través de la suscripción del correspondiente addendum de convenio, el que deberá ser aprobado mediante las reglas contenidas en las resoluciones N° 7/2019, N°16/2020, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

Con todo, la evaluación final del programa se efectuará al 31 de diciembre del año 2021, fecha en que este deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

#### **SEPTIMA: Obligaciones del Servicio.**

El Servicio de Salud designará un Referente Técnico del Programa, el que pertenecerá a la Subdirección de Atención Primaria de Salud. Además, el Servicio velará por la correcta ejecución del Programa, como también que los recursos transferidos en virtud del presente convenio, sean ejecutados conforme a las directrices del programa, efectuando una constante supervisión, control y evaluación, con la facultad de impartir pautas técnicas a fin de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### **OCTAVA: Obligaciones del Municipio.**

La Municipalidad y su corporación municipal se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las orientaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y las directrices emanadas por los referentes técnicos de la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud, así como a utilizar los recursos entregados para financiar sólo las materias establecidas en el presente instrumento y en las especificaciones técnicas vinculadas a las orientaciones del Programa informando oportunamente de cualquier modificación que pudiese sufrir el plan anual de gastos 2021.

#### **NOVENA: Rendición de Cuentas.**

La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", así como por el Instructivo sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas del Servicio de Salud Magallanes, en todo lo que no contradiga a la Resolución N° 30.

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha Corporación también le rinda cuenta, tanto de los recursos, así como de las actividades realizadas.

El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización, de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia, sin perjuicio de la obligación de supervisión que radica en cada Referente Técnico de la Subdirección de Atención Primaria.

#### **DECIMA: Restitución de fondos no utilizados y prórroga del convenio.**

En principio, finalizado el período de vigencia contemplado para la ejecución de las actividades, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa, objeto de este instrumento, sin perjuicio de lo que señalará la Ley de Presupuesto de la siguiente anualidad. Dicha restitución deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles posteriores a la expiración de la fecha de ejecución de las actividades.

Adicionalmente, de conformidad a lo señalado en la Glosa 02 APS de la Ley de Presupuesto año 2021, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año respectivo, se podrá autorizar la prórroga automática del convenio, sin embargo, las metas y recursos asociados serán fijados por este Servicio mediante la respectiva resolución y sujeto a las instrucciones del Ministerio de Salud.

Por otra parte, en la hipótesis que, habiéndose ejecutado las actividades del convenio, es decir, habiéndose otorgado la totalidad de las prestaciones, quedase un remanente de recursos que pudieren ejecutarse en el cumplimiento de un componente, estrategia o actividad distinta de la especificada en el convenio, pero contemplada en la resolución exenta aprobatoria del programa ministerial, la "Municipalidad" podrá ejecutar dichas actividades, siempre y cuando exista un requerimiento fundado que explique el origen del remanente de los recursos, además de una autorización previa del referente técnico de la Subdirección de Atención Primaria, y el correspondiente procedimiento de modificación establecido en el párrafo tercero de la cláusula sexta del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA: Limitación de responsabilidad financiera.**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA: Vigencia para la ejecución de actividades y para rendir cuentas.**

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y hasta al **31 de diciembre del año 2021**, en lo referido a la ejecución de actividades.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a realizarse desde el **01 de enero de 2021**, en atención a lo dispuesto en el artículo 3° y 28° de la Ley N° 18.575, y 52° de la Ley N° 19.880, no obstante, sólo procederá la primera transferencia de fondos una vez tramitada completamente la resolución que aprueba el presente convenio y en caso que los recursos estén materialmente disponibles en el Servicio para ser transferidos.

Por otra parte, para efectos de la restitución de fondos no utilizados, el presente convenio se entenderá vigente hasta la aprobación de la rendición de cuentas o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, de conformidad a lo exigido por la jurisprudencia administrativa.

**DÉCIMA TERCERA: Ejemplares y Personería.**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del municipio, uno en la corporación municipal, uno en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y los restantes en poder del Servicio de Salud Magallanes.

La personería de Don Ricardo Contreras Faúndez para representar al Servicio consta en el Decreto Exento N°59 del 13 de septiembre de 2021 del Ministerio de Salud:

Por su parte la personería del Don Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N°1726 de fecha 29 de junio de 2021.



CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ  
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



RICARDO CONTRERAS FAÚNDEZ  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES



**ANEXO N°1 :**

ITEM	COSTOS (\$) :		
	Cantidad	Costo unitario + IVA	Total
Sistema Punto de Venta	1	750.890	750.890
Pack Licencias punto de venta	1	237.976	237.976
Impresora térmica	1	315.945	315.945
Computadores (Incl lic. Wind.)	2	1.110.496	2.220.992
licencias Office	2	238.000	476.000
Servicio de Aseo y portería Lunes a viernes (* 3 meses)	1	786.659	2.359.977
Servicio de Aseo y portería en fines de semana y festivos * 3 meses	1	592.863	1.778.589
Mueble para medicamentos	1	49.800	49.800
<b>Total Presupuesto Proyecto</b>			<b>8.190.169</b>